

CESE DE ACTIVIDAD DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

A. ¿QUÉ REQUISITOS TENGO QUE CUMPLIR?	2
B. ¿Y SI TENGO TRABAJADORES?	3
C.¿POR QUÉ CAUSAS SE PUEDE SOLICITAR EL CESE DE ACTIVIDAD? ...	3
D.SITUACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD POR FUERZA MAYOR	4
E.¿CUÁNTO DURA LA PRESTACIÓN?	5
F.¿CUÁNTO ME VAN A PAGAR?	6
G.¿DÓNDE LO SOLICITO?.....	6

Desde el **1 de enero de 2019** todos los trabajadores autónomos, a excepción de los beneficiarios de tarifa plana, cotizan por "cese de actividad".

La prestación por cese de actividad, comúnmente conocida como "el paro de los autónomos", se puede solicitar y te la pueden conceder siempre que:

A. ¿QUÉ REQUISITOS TENGO QUE CUMPLIR?

- ✓ Estar afiliado y **en situación de alta en el RETA** o al RE de Trabajadores del Mar.
- ✓ **Solicitar la baja en el régimen** especial correspondiente a causa del cese de actividad.
- ✓ Tener cubierto el período mínimo de cotización por cese de actividad **de 12 meses continuados** e inmediatamente anteriores a la situación legal de cese de actividad.
En la actualidad todos los autónomos cumplen con este requisito salvo los que se están beneficiando de tarifa planta.
- ✓ Encontrarse en situación legal de cese de actividad.
- ✓ Estar al corriente en el pago de las cuotas al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social en la fecha del cese de actividad.
- ✓ Suscribir el compromiso de actividad, esto quiere decir, acreditar activa disponibilidad para la reincorporación al mercado de trabajo a través de la realización de actividades formativas de orientación profesional y de promoción de la actividad emprendedora, así como de las acciones específicas a las que se le convoque.
- ✓ No haber cumplido la edad ordinaria de jubilación, salvo que el trabajador no tuviera acreditado el periodo de cotización requerido para ello.

B. ¿Y SI TENGO TRABAJADORES?

Cuando el trabajador autónomo tenga uno o más trabajadores a su cargo, será requisito previo al cese de actividad el cumplimiento de las garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral, que será acreditado mediante declaración jurada del trabajador autónomo.

En tales casos, se comunicará la extinción de la empresa o el cese temporal o definitivo de su actividad a la Tesorería General de la Seguridad Social o al Instituto Social de la Marina, así como las bajas en el correspondiente régimen de los trabajadores a su cargo.

C. ¿POR QUÉ CAUSAS SE PUEDE SOLICITAR EL CESE DE ACTIVIDAD?

- A. Por **fuerza mayor**, determinante del cese temporal o definitivo de la actividad económica o profesional
- B. Por la concurrencia de **motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos** determinantes de la inviabilidad de proseguir la actividad económica o profesional.
- C. Por **pérdida de la licencia administrativa**, siempre que la misma constituya un requisito para el ejercicio de la actividad económica o profesional y no venga motivada por la comisión de infracciones penales.
- D. La **violencia de género** determinante del cese temporal o definitivo de la actividad de la trabajadora autónoma.
- E. Por **divorcio o separación matrimonial**, mediante resolución judicial, en los supuestos en que el autónomo ejerciera funciones de ayuda familiar en el negocio de su ex cónyuge o de la persona de la que se ha separado, en función de las cuales estaba incluido en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

D. SITUACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD POR FUERZA MAYOR

A los efectos de esta prestación, se entenderá por fuerza mayor, una fuerza superior a todo control y previsión, ajena al trabajador autónomo o empresario y **que queden fuera de su esfera de control**, debida a acontecimientos de carácter extraordinario que no hayan podido preverse o que, previstos, no se hubiesen podido evitar.

I. ¿Cómo acredito la situación legal de cese de actividad por fuerza mayor?

El trabajador autónomo debe presentar a la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social:

- **Declaración jurada**, en la que deberá constar la fecha de la producción de la fuerza mayor.
- Y la acompañará de la documentación en la que se detalle, mediante los medios de prueba que estime necesarios, en qué consiste el suceso, su naturaleza imprevisible, o previsible pero inevitable, su relación con la imposibilidad de continuar con la actividad, indicando si la fuerza mayor es determinante del cese definitivo o temporal de la actividad y en este último caso, **la duración del cese temporal aunque sea estimada**, y cualesquiera otros aspectos que permitan al órgano gestor declarar tal circunstancia.

II. ¿Cuándo lo solicito y cuando nace mi derecho a percibir la prestación?

- o se podrá solicitar hasta el **último día del mes siguiente** al que se produjo el cese de actividad.
- o el plazo comenzará a computar a partir de la fecha que se hubiere hecho constar en los correspondientes documentos que acrediten la concurrencia de la situación de fuerza mayor.
- o Una vez presentada la solicitud con la documentación correspondiente, el órgano gestor, es decir la MUTUA, requerirá al trabajador autónomo para que, en el **plazo de diez días hábiles, subsane** los defectos que se observen o aporte los documentos preceptivos no presentados con el fin de acreditar la situación legal de cese de actividad.
- o La MUTUA **resolverá, en el plazo de 30 días hábiles** desde que reciba la solicitud con toda la documentación preceptiva y se hará cargo de la cuota de Seguridad Social a partir del mes inmediatamente siguiente al del hecho causante del cese de actividad, siempre que se hubiere solicitado en el plazo indicado.

E. ¿CUÁNTO DURA LA PRESTACIÓN?

La duración de la prestación por cese de actividad estará en función del tiempo que hayas estado cotizando por cese de actividad, **cómo mínimo desde el 1 de enero de 2019:**

TIEMPO COTIZADO	TIEMPO QUE VAS A RECIBIR PRESTACIÓN
De 12 a 17 meses	4 meses
De 18 a 23 meses	6 meses
De 24 a 29 meses	8 meses
De 30 a 35 meses	10 meses
De 36 a 42 meses	12 meses
De 43 a 47 meses	16 meses
De 48 meses en adelante	24 meses

F. ¿CUÁNTO ME VAN A PAGAR?

La prestación será **el 70% de la base reguladora**.

La base reguladora se calcula con la media de las bases por las que haya cotizado durante los 12 meses anteriores a la situación legal de cese de actividad.

G. ¿DÓNDE LO SOLICITO?

En el siguiente enlace está toda la información y los enlaces para solicitarlo:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/autonomos/cese-actividad.html>